



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.584

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

RESUMARIO

COMERCIALES

ORDENANZAS

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

## SUMARIO DECRETOS MARZO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000753	Marzo 12 de 2018	3	070000766	Marzo 14 de 2018	22
070000754	Marzo 12 de 2018	5	070000767	Marzo 14 de 2018	24
070000755	Marzo 12 de 2018	7	070000768	Marzo 14 de 2018	26
070000756	Marzo 13 de 2018	9	070000769	Marzo 14 de 2018	28
070000758	Marzo 14 de 2018	12	070000770	Marzo 14 de 2018	30
070000759	Marzo 14 de 2018	13	070000771	Marzo 14 de 2018	32
070000760	Marzo 14 de 2018	14	070000772	Marzo 14 de 2018	33
070000761	Marzo 14 de 2018	15	070000773	Marzo 14 de 2018	35
070000762	Marzo 14 de 2018	17	070000774	Marzo 14 de 2018	37
070000763	Marzo 14 de 2018	18	070000775	Marzo 14 de 2018	39
070000764	Marzo 14 de 2018	19	070000776	Marzo 14 de 2018	41
070000765	Marzo 14 de 2018	20	070000777	Marzo 14 de 2018	43

## ORDENANZAS MARZO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
03	Marzo 16 de 2018	47	05	Marzo 16 de 2018	51



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000753

Fecha: 12/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Funcionario Administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2018010085440 del 2 de marzo de 2018, la señora **ALBA ESTELLA CALDERÓN CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número **21.667.490**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar administrativo (Carrera Administrativa), código 407 grado 04, NUC2000001649, ID0020200347, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE** del municipio de Concepción, Antioquia, a partir del 02 de abril de 2018.

**“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **ALBA ESTELLA CALDERÓN CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número **21.667.490**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar administrativo (Carrera Administrativa), código 407 grado 04, NUC2000001649, ID0020200347, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE** del municipio de Concepción, Antioquia, a partir del 02 de abril de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Preparó y Proyecto: Martha Nelly Villada Escobar. Profesional Universitario-06/03/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director de Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
----------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000754

Fecha: 12/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Funcionario Administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2018010087499 del 5 de marzo de 2018, el señor **NORMAN DE JESÚS PATIÑO BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía número **15.260.736**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar de servicios Generales (Carrera Administrativa), código 470 grado 01, NUC2000006168, ID0020201067, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES**, del municipio de Ebéjico ( , Antioquia, a partir del 01 de abril de 2018.

**“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

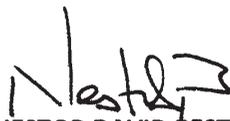
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **NORMAN DE JESÚS PATIÑO BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía número **15.260.736**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar de servicios Generales (Carrera Administrativa), código 470 grado 01, NUC2000006168, ID0020201067, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES**, del municipio de Ebéjico ( , Antioquia, a partir del 01 de abril de 2018.

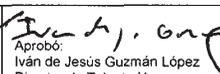
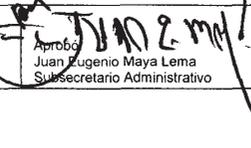
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

<p>                  Preparó y Proyecto:                  Martha Nelly Villada Escobar.                  Profesional Universitario-06/03/2018</p>	<p>Revisó:                    Teresita Aguilar Garcia                  Directora Jurídica</p>	<p>Aprobó:                    Iván de Jesús Guzmán López                  Director de Talento Humano</p>	<p>Aprobó:                    Juan Eugenio Maya Lema                  Subsecretario Administrativo</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 201807000755**

**Fecha: 12/03/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a)  
con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* **MARIA ALEJANDRA BOTERO JARAMILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.036.927.028**, Bióloga, Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 2016070004835 del 26 de agosto del 2016, en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Rionegro.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Rionegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Rionegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **MARIA ALEJANDRA BOTERO JARAMILLO**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Mariadel **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a la Docente **MARIA ALEJANDRA BOTERO JARAMILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.036.927.028**, Bióloga, Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) Docente (a) Maria Alejandra Botero Jaramillo, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Rionegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) Docente Botero Jaramillo, en el Municipio de Rionegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en el de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 16/02/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000756

Fecha: 13/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Modifica un acto administrativo de Traslado de un Docente, Revoca parcialmente un acto administrativo de Traslado, y Traslada un Docente vinculado en provisionalidad a ocupar una vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* El Juzgado Cuarenta y Cinco Penal Municipal con Función de Conciliación, con fecha del 8 de marzo de 2018, profiere fallo de tutela y ampara los derechos fundamentales a la señora **DIANA CRISTINA MUÑOZ MONSALVE**, identificada con Cédula **1.035.421.424**, Ordenando a la Secretaría de Educación, suspender el traslado efectuado por Decreto 2018070000095 del 11 de enero de 2018, a la señora Muñoz Monsalve para la Institución Educativa San Peruchito del municipio de Andes, plaza 1489510-018, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, y garantizarle la permanencia en el municipio de Copacabana en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora o en otra Institución Educativa del mismo municipio, durante el tiempo que falta de gestación y los primeros seis (6) meses posteriores al parto.

\* En consecuencia, para atender tal petición, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden la reubicación de la señora **Diana Cristina Muñoz Monsalve** para la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, plaza que viene ocupando en Provisionalidad en Vacante Temporal, el Servidor Docente **ROBINSO MENA MARTINEZ**, identificado con Cédula **11.814.555**, como docente de Básica Primaria, en reemplazo de María Elena Gil Gil, quien se encuentra en Comisión de Servicios como Docente Tutora, y que es procedente ubicarlo en otro establecimiento educativo, por necesidad del servicio educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Francisco María Cardona, Sede Centro Educativo Rural Juan Manuel Llano del municipio de La Ceja del Tambo, en el nivel de Básica Primaria, plaza 2228500-002, es procedente la Revocatoria parcial del Decreto 2018070000374 del 9 de febrero de 2018, por el cual había sido trasladada la educadora vinculada en provisionalidad **MARIA DEL SOCORRO FLOREZ LEON**, identificada con Cédula **21.437.072**, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario, plaza 6970000-011; teniendo en cuenta que la docente aún no se traslada para el municipio de El Santuario.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ROBINSON MENA MARTINEZ**, identificado con Cédula **11.814.555**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario, nueva plaza vacante 6970000-011; el educador Mena Martínez, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, plaza 0290730-074, vacante temporal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar parcialmente el Decreto 2018070000095 del 11 de enero de 2018, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Educadora **DIANA CRISTINA MUÑOZ MONSALVE**, identificada con Cédula **1.035.421.424**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa San Peruchito del municipio de Andes, plaza 1489510-018; en el sentido que la Servidora Muñoz Monsalve, se traslada como **Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, plaza 0290730-074**, en reemplazo de María Elena Gil Gil, quien se encuentra en Comisión de Servicios como Docente Tutora, hasta el 31 de diciembre de 2018; y no como se dijo en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2018070000374 del 9 de Febrero de 2018, acto administrativo por el cual fue trasladada la Servidora Docente **MARIA DEL SOCORRO FLOREZ LEON**, identificada con Cédula **21.437.072**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario, nueva plaza vacante 6970000-011; dándole continuidad sin interrupción laboral como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Francisco María Cardona, Sede Centro Educativo Rural Juan Manuel Llano del municipio de La Ceja del Tambo, plaza 2228500-002; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Marzo 12 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
----------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070000758

Fecha: 14/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a la doctora **OLGA LUCIA LONDOÑO HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.610.312, Directora de Desarrollo Sectorial y Proyectos Productivos de la Secretaría de Productividad y Competitividad de Antioquia, como delegada del Gobernador de Antioquia en la reunión del Consejo Directivo de la **“FUNDACIÓN PARA LA PROMOCION DEL AHORRO, EL EMPRENDIMIENTO Y EL EMPLEO DE ANTIOQUIA “PRODEAN”**, a realizarse el **miércoles 14 de marzo de 2018**, a las 2:00 p.m., en la Sala de Juntas del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 08.03.18  
Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control  
Aprobo: Carlos Arturo Piedrahita C. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000759

Fecha: 14/03/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020020576 del 06 de marzo de 2018, la señora **DORA ALICIA ACOSTA YEPES**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.320.428**, presentó renuncia al cargo de **TECNICO AREA DE LA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código 323, Grado 02, NUC. Planta 4418, ID Planta 1845, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de abril de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **DORA ALICIA ACOSTA YEPES**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.320.428**, para separarse del cargo como **TECNICO AREA DE LA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código 323, Grado 02, NUC. Planta 4418, ID Planta 1845, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de abril de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Castellón Secretario de Despacho
--------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000760

Fecha: 14/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020021722 del 12 de marzo de 2018, la señora **CONSUELO DE JESUS MEJIA ALMANZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.002.024**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO OPERATIVO** (Carrera Administrativa), Código 314, Grado 02, NUC. Planta 2921, ID Planta 0532, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIO-ECONOMICO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de mayo de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **CONSUELO DE JESUS MEJIA ALMANZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.002.024**, para separarse del cargo como **TÉCNICO OPERATIVO** (Carrera Administrativa), Código 314, Grado 02, NUC. Planta 2921, ID Planta 0532, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIO-ECONOMICO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto... Secretario de Despacho
--------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 201807000761**

**Fecha: 14/03/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*La señora **SANDRA MILENA AGUALIMPIA COPETE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.820.245**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria en la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero – Colegio Zungo Embarcadero del municipio de Carepa, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante Decreto 2016070002247 del 03 de mayo del 2016, en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Apartadó.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Apartadó, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Apartadó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **SANDRA MILENA AGUALIMPIA COPETE**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa La Paz – Sede 20 de enero del **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, a **SANDRA MILENA AGUALIMPIA COPETE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.820.245**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria en la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero – Colegio Zungo Embarcadero del municipio de Carepa, en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Sandra Milena Agualimpia Copete, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Agualimpia Copete, en el Municipio de Apartadó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 26/02/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--------------------------------------------------	----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------

*(Firmas manuscritas correspondientes a cada campo)*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000762

Fecha: 14/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”  
**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 0126 del 16 de enero de 2018, se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **VIVIANA CAROLINA VELEZ BENITEZ**, identificada con cédula de ciudadana número **1.022.092.238**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **01**, NUC Planta **6838**, ID Planta **4475**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, mientras dure el encargo de su titular el señor **JHON FREDY BORJA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.580.313**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en provisionalidad, en cuanto la persona que fue nombrada no manifestó expresamente la aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto número 0126 del 16 de enero de 2018, por medio del cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **VIVIANA CAROLINA VELEZ BENITEZ**, identificada con cédula de ciudadana número **1.022.092.238**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **01**, NUC Planta **6838**, ID Planta **4475**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, mientras dure el encargo de su titular el señor **JHON FREDY BORJA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.580.313**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón, Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto... Secretario de Despacho
---------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000763

Fecha: 14/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020021695 del 12 de marzo de 2018, el señor **JORGE ARMANDO HINCAPIE CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.659.175**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 222, Grado 05, NUC. Planta 4858, ID Planta 3161, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 20 de marzo de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **JORGE ARMANDO HINCAPIE CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.659.175**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 222, Grado 05, NUC. Planta 4858, ID Planta 3161, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 20 de marzo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lúcia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alférez Cano Pabón Secretario de Estado
--------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000764

Fecha: 14/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2018020020481 del 06 de marzo de 2018, la señora **LEIDY JOHANNA CORDOBA ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.128.424.852**, presentó renuncia al cargo de **TECNICO OPERATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código 314, Grado 02, NUC. Planta 0061, ID Planta 1595, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de abril de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **LEIDY JOHANNA CORDOBA ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.128.424.852**, para separarse del cargo como **TECNICO OPERATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código 314, Grado 02, NUC. Planta 0061, ID Planta 1595, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de abril de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Caicedo Secretario de Despacho
--------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000765

Fecha: 14/03/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quien fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante el oficio radicado número 20161020186321 del 29 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 3433 del 07 de junio de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6667**, ID Planta **4368**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

Finalizadas las etapas del proceso interno número 19 de 2018 - TEMPORALES, la señora **ANA FABIOLA MOSQUERA CHAVERRA**, identificada con cedula de ciudadanía **26.271.961**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Nombrar a la señora **ANA FABIOLA MOSQUERA CHAVERRA**, identificada con cedula de ciudadanía **26.271.961**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0324**, ID Planta **0855**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6667**, ID Planta **4368**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y hasta el 30 de septiembre de 2018, inclusive.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

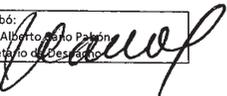
- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Moreno Patiño Secretario de Despacho 
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000766

Fecha: 14/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la  
Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 18 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3031**, ID Planta **0382**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 18 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 22 de enero de 2018, el señor **WILLIAM ALBERTO GUARIN GUINGUE**, identificado con cedula de ciudadanía **98.563.395**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

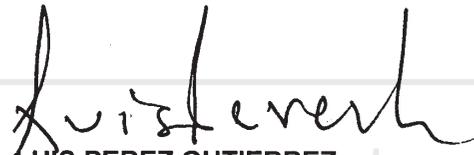
**ARTICULO PRIMERO:** Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **WILLIAM ALBERTO GUARIN GUINGUE**, identificado con cedula de ciudadanía **98.563.395**, titular de la Plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4863**, ID Planta **3196**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3031**, ID Planta **0382**,

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Tabón Secretario de Despacho
-----------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

*Paulina c.*





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070000767**

**Fecha: 14/03/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* Docente **ANDRES DAVID ESCOBAR ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.339.991**, Licenciado en Lenguas Extranjeras, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria en la Institución Educativa Rural la Cruzada – Sede Colegio La Cruzada del municipio de Remedios, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2017070002200 del 10 de mayo del 2017, en el Grado “2C” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante oficio radicado N°CNSC 20172000467801 del 24 de octubre del 2017, La Comisión Nacional del Servicio Civil informa que existe vacante disponible en el Municipio de Itagüí, por el cual se realizan procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Itagüí al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario del Municipio de Itagüí, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ANDRES DAVID ESCOBAR ZAPATA**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, a **ANDRES DAVID ESCOBAR ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.339.991**, Licenciado en Lenguas Extranjeras, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria en la Institución Educativa Rural la Cruzada – Sede Colegio La Cruzada del municipio de Remedios, Grado “2C” en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Andres David Escobar Zapata, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Itagüí tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Escobar Zapata, en el Municipio de Itagüí, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes W. 15/01/2018 <i>Vanessa Fuentes</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita</i>	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano <i>Ivan de J. Guzman</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya</i>
----------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000768

Fecha: 14/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Yenny Parra Copete, identificada con cedula de ciudadanía 54.258.773, se encuentra nombrada en provisionalidad en vacante definitiva como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil en el Municipio de Peque - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicación del 24 de julio de 2017 S.O 17. 00536, la Dependencia de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva, hace llegar a la Secretaria de Educación de Antioquia, concepto médico de la señora Yenny Parra Copete, identificada con cedula de ciudadanía 54.258.773, donde se expone que este presenta una pérdida de la capacidad laboral del setenta y tres punto uno por ciento, (73.1%) la cual constituye estado de invalidez **con fecha de estructuración del 17 de mayo de 2017**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Que en la señora Yenny Parra Copete, identificada con cedula de ciudadanía 54.258.773, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, informa por medio de comunicado interno radicado con número 2018020011179 del 22/02 de 2018, que se dio trámite al proceso de pensión de invalidez en los términos de la Ley 91 de 1989 y el Decreto 1075 de 2015, siendo remitida la prestación debidamente aprobada por parte de la Fiduciaria la Previsora S.A, por lo cual se hace necesario el acto administrativo de desvinculación a fin de darle continuidad al trámite pertinente para el reconocimiento de la pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

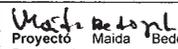
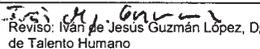
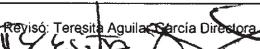
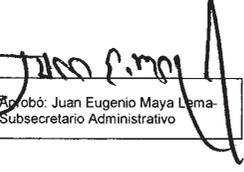
**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Yenny Parra Copete, identificada con cedula de ciudadanía 54.258.773, como servidora docente nombrada en Provisionalidad, en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil en el Municipio de Peque - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto Maida Bedoya P. Universitaria	 Revisó: Ivan de Jesús Guzmán López, Director de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguila, Secretaría Directora	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000769

Fecha: 14/03/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de estas la definida en el literal c) conforme a la cual opera la cesación de funciones por muerte del educador.

Que el señor Carlos Enrique Gutiérrez Caraballo, identificado con cedula de ciudadanía 78.704.917, se encontraba nombrado en propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel en el Municipio de San Juan de Urabá - Antioquia, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que mediante el Certificado de defunción con serial indicativo número 9104912, registrado por el Notario Segundo de Montería, Juan Carlos Oviedo Gómez, se certifica el fallecimiento del señor Carlos Enrique Gutiérrez Caraballo, identificado con cedula de ciudadanía, 78.704.917, el día 4 de febrero de 2018 y registrado el 12 de febrero del mismo año.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Que en de acuerdo con lo anterior, se configura en el señor Enrique Gutiérrez Caraballo, identificado con cedula de ciudadanía, 78.704.917, la causal de retiro del servicio por fallecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

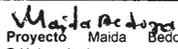
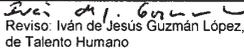
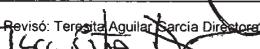
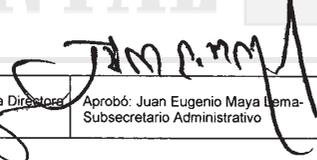
**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por fallecimiento al señor Enrique Gutiérrez Caraballo, identificado con cedula de ciudadanía, 78.704.917, como servidor docente nombrado en propiedad, como docente en Educación Básica primaria en la Institución Educativa Rural el Filo de Damaquiel en el Municipio de San Juan de Urabá - Antioquia, regido por el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto Maida Bedoya P. Universitaria	 Revisó: Iván de Jesús Guzmán López, Dir. de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070000770**

**Fecha: 14/03/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se reintegra una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 5337 de 2016

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 4 de la Ley 776 de 2002, dispone que al terminar el período de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría.

Por medio de Decreto 002405 del 23 de julio de 2014, el Secretario de Educación de Antioquia, conforme a sus competencias, desvinculo por pérdida de capacidad laboral a la señora Laura Rosa Henao de Ruiz, identificada con cedula de ciudadanía, 22.100.578, en el cargo que esta ocupaba en propiedad como docente de educación básica primaria secundaria – Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa El progreso del Municipio de El Carmen de Viboral, en razón de que la educadora contaba con pérdida de capacidad laboral de un setenta y ocho por ciento (78%), de acuerdo con certificación de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva.

Por medio de comunicado radicado con número SO.017.0029 del 28 de diciembre de 2017, la Dependencia de Salud Ocupacional de Red Vital y notificado a la señora Laura Rosa Henao de Ruiz el 01/02/2018, hizo llegar nueva valoración de la citada señora, donde se



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

indica que esta presenta una pérdida de capacidad laboral del doce punto cinco por ciento (12.5%), que en consecuencia se levanta la pensión de invalidez y procede el reintegro a la labor docente, teniendo en cuenta las recomendaciones médicas en el comunicado relacionadas.

Que por medio de comunicado radicado con número 2018010081472 del 28 de febrero de 2018, la Señora Laura Rosa Henao de Ruiz, expone su interés de ser reintegrada en el Municipio de Puerto Nare, inicialmente como rectora o coordinadora y como segunda opción como docente en el Centro Educativo Rural la Inmaculada, adscrito al Institución Educativa la Unión de Puerto Nare, por lo cual se efectuará reintegro en la citada plaza docente en el área de educación básica primaria, en la mismas condiciones en las que se encontraba antes de la expedición del acto administrativo de desincorporación y bajo el mismo estatuto docente 2277 de 1979, Escalafón Nacional Docente # 13.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reintegrar a la señora Laura Rosa Henao de Ruiz, identificada con cedula de ciudadanía, 22.100.578 como Licenciada en Administración Educativa como educadora de educación básica primaria en la Institución Educativa La unión – CER la Inmaculada, en el Municipio de Puerto Nare, plaza 1969500-01, en razón de valoración de salud ocupacional que levanta pensión de invalidez, acto administrativo que surte efectos a partir de la notificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora Laura Rosa Henao de Ruiz, identificada con cedula de ciudadanía, 22.100.578 en los términos del artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, compilatorio del Decreto 1950 de 1973.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyecto Maida Bedoya Universitaria	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López, Director de Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora	Aprobó: Juan Eugenio Maya Leina-Subsecretario Administrativo
-------------------------------------------	----------------------------------------------------------------	-------------------------------------------	--------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000771

Fecha: 14/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”  
**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 0088 del 10 de enero de 2018, se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **MARIA FERNANDA CORREA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadana número **1.152.453.165**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1101**, ID Planta **0694**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, mientras dure el encargo de su titular la señora **ANA SILVIA MARIN PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.522.662**.

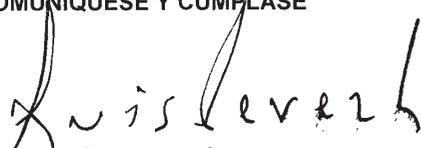
Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en provisionalidad, en cuanto la persona que fue nombrada no manifestó expresamente la aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto número 0088 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **MARIA FERNANDA CORREA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadana número **1.152.453.165**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1101**, ID Planta **0694**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, mientras dure el encargo de su titular la señora **ANA SILVIA MARIN PALACIO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Dirección de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cayula Pineda Secretario de Despacho
--------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Prori

Radicado: D 2018070000772

Fecha: 14/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante el Decreto **2018070000544** del 22 de febrero de 2018, fue nombrada la Docente **LIVIETH PAOLA BENITEZ HERNANDEZ**, con cédula **64.702.250**, como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Las Cruces, Sede Centro Educativo Rural Chalí, del municipio de San Andrés de Cuerquia, debido a que, en el acto administrativo, fue registrado incorrectamente el número del documento de identidad de la Docente, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

\* Mediante oficio radicado **2018010087787** del 05 de marzo de 2018, la señora **LIVIETH PAOLA BENITEZ HERNANDEZ**, con cédula **64.702.251** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural las Cruces, sede Centro Educativo Rural Chalí, del municipio de San Andrés de Cuerquia, plaza **0755000-001**, a partir del **05 de marzo de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto **2018070000544** del 22 de febrero de 2018, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia la Docente **LIVIETH PAOLA BENITEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula **64.702.250**, como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Las Cruces, Sede Centro Educativo Rural Chalí, del municipio de San Andrés de Cuerquia, en el sentido que el número de cedula correcto es **64.702.251** y no como fue expresado allí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **LIVIETH PAOLA BENITEZ HERNANDEZ**, con cédula **64.702.251**, irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural las Cruces, sede Centro Educativo Rural Chalí, del municipio de San Andres de Cuerquia, plaza **0755000-001**, según lo expuesto en la parte motiva.

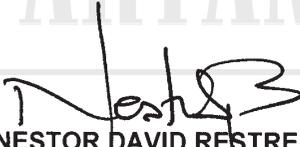
La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

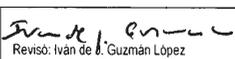
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

P: Verónica Gallego  
06/03/2018





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 201807000773

Fecha: 14/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. *De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”*

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 05 de marzo de 2018, como consta en el Acta Nro.10, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **FEDERICO GUERRA HOYOS**, para los días entre el 18 y hasta el 25 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto “Atender temas de interés bilateral así como la estructuración de una política de turismo deportivo”. Que se llevara a cabo en la Ciudad de México, Puebla y Guajalajara.

Los tiquetes aéreos serán asumidos por el Bureau Conventions and Visitors Medellín.

Los gastos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Productividad y Competitividad, estos serán calculados por la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina, de acuerdo a los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y 2016070005502, hasta por un monto máximo de US\$510 diarios.

El doctor **FEDERICO GUERRA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.692.612**, desempeña la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **0365**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”**

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 18 y hasta el 25 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, para “Atender temas de interés bilateral así como la estructuración de una política de turismo deportivo”. Que se llevara a cabo en la Ciudad de México, Puebla y Guadalajara, al doctor **FEDERICO GUERRA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.692.612**, quien desempeña la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **0365**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Los tiquetes aéreos serán asumidos por el Bureau Conventions and Visitors Medellín.

Los gastos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Productividad y Competitividad, estos serán calculados por la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina, de acuerdo a los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y 2016070005502, hasta por un monto máximo de US\$510 diarios.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTICULO TERCERO:** El doctor **FEDERICO GUERRA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.692.612**, debe reintegrarse a sus labores el día 26 de marzo de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Góngora Secretario de Despacho
-----------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Priori

Radicado: D 2018070000774

Fecha: 14/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado **2018010078022** del 26 de febrero de 2018, la señora **AIDA SELENNY FLOREZ EUSSE**, con cédula **1.042.762.173** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Boyacá, Sede Centro Educativo Rural La Argentina, del municipio de Ebéjico, Plaza **1109000-003**, a **partir del 26 de febrero de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **AIDA SELENNY FLOREZ EUSSE**, con cédula **1.042.762.173**, irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Boyacá, Sede Centro Educativo Rural La Argentina, del municipio de Ebéjico, Plaza **1109000-003**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Ivan de O. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
-----------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------

P: Verónica Gallego  
06/03/2018  
Verónica Gallego



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000775

Fecha: 14/03/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



PRIO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado **2018010077922** del 26 de febrero de 2018, la señora **CATALINA MARIA AGUILAR FERNANDEZ**, con cédula **21.424.154** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Andes, plaza **1470800-026**, a partir del **05 de marzo de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **CATALINA MARIA AGUILAR FERNANDEZ**, con cédula **21.424.154**, irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Andes, plaza **1470800-026**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



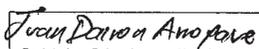
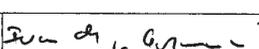
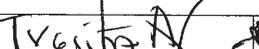
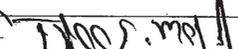
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

P: Verónica Gallego  
06/03/2018

*Verónica Gallego*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000776

Fecha: 14/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado **2018010078252** del 26 de febrero de 2018, el Señor **MANUEL ARCANGEL BASTIDAS BEDOYA**, con cédula **8.471.114** presenta renuncia irrevocable al cargo de Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural Carlos González, Sede Principal, del municipio de Belmira, plaza **0864020-001**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el Señor **MANUEL ARCANGEL BASTIDAS BEDOYA**, con cédula **8.471.114**, irrevocable al cargo de Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural Carlos González, Sede Principal, del municipio de Belmira, plaza **0864020-001**, a partir del **01 de abril de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naránjo Profesional Especializado	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
-----------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------

P: Verónica Gallego  
06/03/2018

Verónica Gallego



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000777

Fecha: 14/03/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado **2018010085804** del 02 de marzo de 2018, la señora **MARIA DEL CARMEN GONZALEZ AGUDELO**, con cédula **22.004.821** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Luís Andrade Valderrama, Sede Escuela Urbana Giraldo, plaza **3060000-023**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **MARIA DEL CARMEN GONZALEZ AGUDELO**, con cédula **22.004.821**, irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Luís Andrade Valderrama, Sede Escuela Urbana Giraldo, plaza **3060000-023**, a partir del **31 de marzo de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

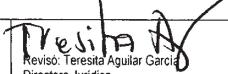


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

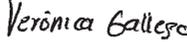
**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzman López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

P: Verónica Gallego  
06/03/2018





Resolución Número

Radicado: S 2018000343  
Fecha: 14/03/2018  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: No registra.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE PARCIALMENTE A UNOS DIGNATARIOS Y SE CORRIGE EL PERIODO DE ÉSTOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA**, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el CLUB DE NADO SINCRONIZADO ESTRELLAS DE ANTIOQUIA, que practica el Nado sincronizado, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Extraordinaria citada mediante Resolución N° 0449 del 25 de agosto del 2017 por el Instituto de Deporte y Recreación de Medellín (INDER MEDELLÍN) y realizada el día once (11) de septiembre del 2017, según consta en el Acta de Asamblea del mismo día, Resolución de junta directiva del dos (2) de noviembre de 2017, Acta de reunión de junta directiva del veintiséis (26) de enero de 2018 se eligen dignatarios y se distribuyen los cargos.
4. Que por intermedio del señor GUSTAVO MARTINEZ VILLAMIZAR, en su calidad de presidente electo y representante legal solicitan se haga una inscripción parcial de dignatarios debido a la renuncia de la señora LEIDY CATALINA LOPERA QUICENO el 22 de enero de 2018, quién fue electa por la asamblea para formar parte del órgano de administración.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor GUSTAVO MARTINEZ VILLAMIZAR identificado con cédula de ciudadanía N° 71.710.915 como Representante Legal, del CLUB DE NADO SINCRONIZADO ESTRELLAS DE ANTIOQUIA que practica el Nado sincronizado, con domicilio en el municipio de Medellín, en su calidad de Presidente. Así mismo inscribir a los siguientes Dignatarios:

MARIA ADELAIDA PANIAGUA MOLINA	Vicepresidente,	C. C. N°.	43.268.354
MARTHA ROCIO MANZANO	Tesorera,	C. C. N°.	63.500.846
JHAIR STIVENS GALEANO OSPINA	Secretario	C. C. N°.	1.152.193.241
ELIANA MARCELA VALENCIA SERNA	Revisora Fiscal,	C. C. N°.	1.128.414.553
		T. P. N°.	160363-T



Resolución Número

Radicado: S 2018000343

Fecha: 14/03/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



LAURA PERDOMO CARVAJAL	Comisión Disciplinaria,	C.C.Nº.	1.017.158.417
ELKIN DE JESÚS RESTREPO C	Comisión Disciplinaria,	C.C.Nº.	98.500.209
NADIA MELIZA MUNERA MESA	Comisión Disciplinaria,	C.C.Nº.	1.017.138.872

El periodo de los dignatarios será de cuatro (4) años y, va hasta el día 04 de abril de 2021 de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

**ARTICULO TERCERO:** Con base a lo señalado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corrige el periodo de los dignatarios establecido en las resoluciones con Radicado N° S001693 del 11/11/2016 y S001791 del 26/11/2016, entendiéndose que el periodo correcto es el comprendido entre el 05 de abril de 2017 y el 04 de abril de 2021.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ  
Gerente

Proyectó: Dayana Galeano	Revisó: César Orozco	Aprobó: Roberto Guzmán
Cargo Contratista	Cargo Profesional Universitario	Cargo Jefe Oficina Asesora de Jurídica

No. 163280 - 1 vez

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **03**

Fecha: ( **16 MAR. 2018** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ - ANTIOQUIA”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, artículo 19 de la ley 136 de 1994 y en el artículo 68 del Decreto Ley 1222 de 1986

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO:** Esta ordenanza tiene por objeto, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, ordenar el traslado de la cabecera del Municipio de **Murindó – Antioquia**. El traslado ordenado con esta ordenanza, será llevado a cabo en las condiciones contempladas en el concepto técnico del Departamento Administrativo de Planeación y dentro de su jurisdicción en **el paraje los payones**.

**PARAGRAFO:** El polígono dentro del cual se localizará la cabecera municipal se encuentra entre las siguientes coordenadas:

No	Y	X
1	1.266.749,45	1.041.142,80
2	1.266.711,95	1.041.230,30
3	1.266.699,45	1.041.255,30
4	1.266.649,45	1.041.271,97
5	1.266.561,95	1.041.280,30
6	1.266.561,95	1.041.330,30
7	1.266.524,45	1.041.330,30
8	1.266.499,45	1.041.305,30
9	1.266.487,33	1.041.317,42
10	1.266.486,95	1.041.317,80
11	1.266.424,45	1.041.330,30
12	1.266.361,95	1.041.330,30
13	1.266.361,95	1.041.342,80
14	1.266.299,45	1.041.342,80
15	1.266.299,45	1.041.292,80
16	1.266.311,54	1.041.280,72
17	1.266.299,45	1.041.242,80
18	1.266.246,38	1.041.244,85
19	1.266.248,28	1.041.163,87
20	1.266.237,09	1.041.121,90
21	1.266.215,92	1.041.113,96
22	1.266.200,61	1.041.180,01

1



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax: 3839603  
Medellin - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

*[Handwritten signature]*

BHENAOC

# ORDENANZA 03



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

No	Y	X
23	1.266.220,02	1.041.255,30
24	1.266.182,78	1.041.276,14
25	1.266.161,95	1.041.317,80
26	1.266.024,45	1.041.424,05
27	1.265.986,95	1.041.417,80
28	1.265.986,95	1.041.517,80
29	1.265.977,23	1.041.570,58
30	1.265.886,95	1.041.561,55
31	1.265.861,95	1.041.555,30
32	1.265.861,95	1.041.542,80
33	1.265.824,45	1.041.555,30
34	1.265.824,45	1.041.592,80
35	1.265.772,64	1.041.670,52
36	1.265.662,15	1.041.600,23
37	1.265.624,45	1.041.479,27
38	1.265.664,95	1.041.417,80
39	1.265.658,18	1.041.351,52
40	1.265.572,19	1.041.297,28
41	1.265.561,95	1.041.267,80
42	1.265.574,45	1.041.255,30
43	1.265.661,95	1.041.255,30
44	1.265.736,95	1.041.217,80
45	1.265.740,60	1.041.085,51
46	1.265.749,45	1.041.005,30
47	1.265.724,45	1.040.980,30
48	1.265.718,20	1.040.955,30
49	1.265.736,95	1.040.930,30
50	1.265.786,95	1.040.930,30
51	1.265.804,87	1.040.907,00
52	1.265.911,95	1.040.907,00
53	1.265.886,95	1.040.942,80
54	1.265.924,45	1.040.942,80
55	1.265.949,45	1.040.907,00
56	1.266.024,45	1.040.907,00
57	1.266.024,45	1.040.917,80
58	1.266.061,95	1.040.917,80
59	1.266.061,95	1.040.955,30
60	1.266.099,45	1.040.955,30
61	1.266.183,52	1.040.907,00
62	1.266.661,95	1.040.907,00
63	1.266.674,45	1.040.942,80
64	1.266.686,95	1.040.967,80
65	1.266.711,95	1.040.980,30



Calle 42 No. 52 - 180 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

2

*[Handwritten signature]*

BHENAOC

# ORDENANZA 03



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
DE ANTIOQUIA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

No	Y	X
66	1.266.736,95	1.040.955,30
67	1.266.774,45	1.040.942,80
68	1.266.826,95	1.040.992,80
69	1.266.862,99	1.041.192,80
70	1.266.825,85	1.041.192,80
71	1.266.774,45	1.041.155,30
72	1.266.774,45	1.041.142,80
73	1.266.736,95	1.041.167,80

**ARTÍCULO 2°. RELACIÓN CON EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL "EOT":** Las autoridades municipales, al establecer el perímetro urbano del Municipio de Murindó - Antioquia, deberán a través del (EOT) tener en cuenta los lineamientos, parámetros y directrices que establezcan de conformidad con la ley 388 de 1997 y normas que la modifiquen, complementen, desarrollen y reglamenten.

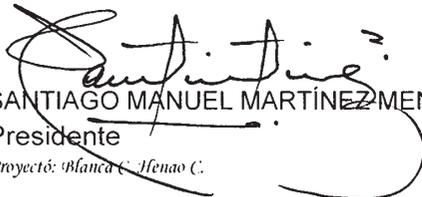
**ARTÍCULO 3°. INFORMES A LA ASAMBLEA:** La Administración Departamental a través del Departamento Administrativo de Planeación o la gerencia del proyecto, presentarán informes sobre el avance de ejecución del proyecto de traslado a la Asamblea departamental en el primer mes de cada período de sesiones ordinarias.

**ARTÍCULO 4°. AUTORIZACIONES:** Se autoriza al Gobernador del Departamento realizar los traslados y actuaciones administrativas necesarias y pertinentes que se requieran hasta que termine el traslado, para el eficaz cumplimiento presupuestal, administrativo y financiero en relación con lo ordenado, en este acto administrativo. La autorización dada en la presente ordenanza y por este artículo implica, la posibilidad de crear un fondo para el manejo unificado de los recursos que se requieran para el traslado.

**ARTÍCULO 5° ACTOS DEL GOBERNADOR:** El Gobernador, para la eficaz y debida ejecución de esta ordenanza, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias, sin perjuicio de la función reglamentaria que le es propia y permanente.

**ARTICULO 6°. VIGENCIA:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga las disposiciones de carácter departamental, que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de febrero de 2018.

  
SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA  
Presidente  
*Proyecto: Blanca C. Henao C.*

  
DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO  
Secretario General

3



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellin Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

SC-GER 56202

GP-GER 56276



Recibido para su sanción el día 1 de marzo de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 16 MAR. 2018

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 03. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ - ANTIOQUIA".**

*Luis Pérez Gutiérrez*  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

*Javier Mauricio García Quiroz*  
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ  
Secretario General

*Ofelia Elcy Velásquez Hernández*  
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
Directora Departamento Administrativo de Planeación

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **05**

Fecha: ( **16 MAR. 2018** )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA PROVINCIA ADMINISTRATIVA “LA  
PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN –PAP- DE SAN JUAN  
EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 286, 300 – 6 y 321 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1454 de 2011, ley 1551 de 2011 y las ordenanzas 68 de 2017 modificada por la ordenanza 25 de 2017

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN E INTEGRACIÓN:** Crease la provincia administrativa y de planificación, **DE SAN JUAN** en el departamento de Antioquia, integrada por los municipios de **Andes, Betania, Ciudad Bolívar, Hispania, Jardín y Salgar**, como una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la conforman.

**ARTÍCULO SEGUNDO. “RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN:** La provincia administrativa y de planificación que se crea con esta ordenanza, se regirá y administrará en cuanto a su organización por lo establecido en la Constitución política, en la ley 1454 del 2011 y normas que adicionen, complementen, modifiquen, sustituyan y reglamentan; como también por lo determinado en otras leyes que regulen aspectos relacionados con las provincias de que trata esta ordenanza y específicamente en la ordenanza N° 68 de 2017 modificada por la ordenanza 25 del mismo año.

**ARTÍCULO TERCERO. FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:** De conformidad con el inciso segundo del Artículo 321 de la Constitución Política y los artículos 16 y 17 de la Ley 1454 de 2011, los municipios que conforman una provincia administrativa y de planificación, que se crea con la presente Ordenanza deberán tener en cuenta para su financiación y funcionamiento los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000 y 819 de 2003 para los municipios que la conforman.

En ningún caso, los municipios que se asocien bajo esta clase de esquema territorial podrán generar gastos de funcionamiento adicionales con cargo a su presupuesto o al presupuesto general de la Nación, ni incrementar su planta de personal”.

**Parágrafo 1º:** El financiamiento de la provincia administrativa y de planificación que se crea con esta ordenanza no generará cargos al presupuesto general de la Nación, ni a los sistemas generales de participaciones (SGP) y de regalías.

1



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax: 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

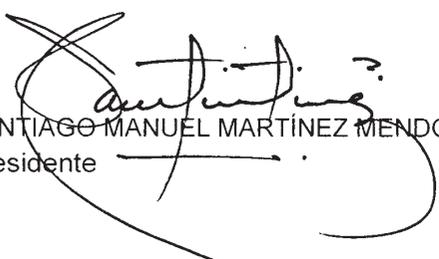
**Parágrafo 2º:** El Departamento aportará a la provincia el porcentaje de sus ingresos corrientes que determine la Asamblea Departamental y los municipios miembros a su vez, el porcentaje de sus ingresos corrientes que determinen sus respectivos los concejos. Los aportes de que trata este parágrafo harán parte de las rentas ordinarias de la Provincia, en las condiciones que determine el ordenamiento jurídico y cumpliendo de ser necesario y pertinente, las normas sobre el marco fiscal de mediano plazo. El aporte del Departamento también podrá darse mediante la cofinanciación de proyectos provinciales que resulten de la declaratoria de “hechos provinciales” y que sean previa y debidamente radicados en el Banco de programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia y viabilizados por la Secretaría o dependencia correspondiente. En este último evento, de común acuerdo y mediante los instrumentos administrativos que posean las dos entidades públicas, se podrá convenir que los aportes sean a través de la cofinanciación de proyectos provinciales, en remplazo de los aportes respectivos. Para el evento de la cofinanciación, los recursos provenientes de la Gobernación serán hasta un monto similar a los aportes que realicen, los municipios miembros de la provincia.

**Parágrafo 3º.** Los gastos de funcionamiento no podrán superar el e 10% de los ingresos provenientes de los aportes de los municipios y el Departamento.

**ARTICULO CUARTO. FACULTADES:** Facúltese al Gobernador de Antioquia para efectuar los movimientos presupuestales que requiera el cumplimiento de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga cualquier norma de carácter departamental que le sea contraria.

Dada en Medellín, a los 26 días del mes de febrero de 2018.




SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA  
Presidente
DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO  
Secretario General

*Proyecto: Blanca C. Henao C.*





Recibido para su sanción el día 1 de marzo de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 16 MAR. 2018

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 05. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA PROVINCIA ADMINISTRATIVA "LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – DE SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

*Javier Mauricio García Quiroz*  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

*Felicia Ely Velásquez Hernández*  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---